



ORDENANZA N° 2529/2015

VISTO: La Ordenanza N° 2444/14 de fecha 12 de noviembre de 2014 y los Exptes C.D. N° 8131/15 de fecha 06/10/2015 y N° 8185/15 de fecha 28/10/2015 y la Nota N° 487/15 de fecha 29/10/2015 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 2444/2014, se establece el cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes.-

Que, por Expte. C.D. N° 8131/15 el Ejecutivo Municipal remite Nota N° 349/15 de la Secretaría de Turismo, por la cual se adjunta informe de proyección comparativa balance mes de agosto de 2015 de la Empresa permissionaria de una suba del aporte municipal y aumento de pasajes.-

Que, en Expte. C.D. N° 8185/15 iniciado por el Sr. Lucas Castelli de Transporte Castelli S.R.L., remite Nota N° 136/15 enviada al Intendente Municipal, donde informa que de no mediar resolución a sus petitorio se suspenderá el servicio del transporte de pasajeros que la Empresa realiza en nuestra localidad.-

Que, mediante Nota N° 487/15 de fecha 29/10/2015, el Sr. Intendente Municipal expresa que ante la situación expuesta en Nota N° 136/15 del Sr. Lucas Castelli, y las consecuencias que podría acarrear para los usuarios del servicio, considera importante darle tratamiento a lo peticionado por el propietario de la Empresa, solicitando una Sesión Extraordinaria al efecto.-

Que, Ordenanza N° 1860/2010 en su Art. 1° declara de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, en su Art. 2° aprueba el Marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la misma como Anexo I.-

Que, la Ordenanza N° 2205/2013 ratifica el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado el 19 de diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Empresa de Transporte Castelli S.R.L.-

Que, el último aumento otorgado a la Empresa de Transporte del Castelli fue el 12 de Noviembre del año 2014, por Ordenanza N° 2444/2014.-

Que, este Cuerpo Deliberativo atendiendo las fundamentaciones expuestas por dicha Empresa y a los efectos de disminuir el déficit que viene arrastrando por la prestación del servicio, se considera oportuno readecuar los valores de la tarifas, con la sanción de la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día treinta de Octubre de 2015, resuelve por mayoría (6 votos a favor y 1 uno en contra), aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE: un nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, el que se aplicara a partir de la promulgación de la presente, que a continuación se detalla:

Línea 1:

- **TARIFA PLANA pago con TARJETA MAGNETICA:** **\$ 5,85.-**
Escolares nivel inicial, primario y secundario – jubilados 50% de bonificación.
Menores de tres años y Certificado de JUCAID 100% de bonificación.
- **TARIFA PLANA pago en EFECTIVO:** **\$ 7,80.-**
Escolares nivel inicial, primario y secundario – jubilados 50% de bonificación
Menores de tres años y Certificado de JUCAID 100% de bonificación

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: en todos sus términos la Ordenanza 2444/2014 de fecha 12/11/2014.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada dese amplia difusión, notifíquese a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1818/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA